

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

<b>AUTO:</b>	No. 472
<b>RADICADO:</b>	050013110004-2022-00675-00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE:</b>	SANDRA MILENA GUTIÉRREZ CEBALLOS CC 1.007.319.948 representante legal de la menor de edad S.O.G.
<b>DEMANDADO:</b>	JAVIER DE JESÚS OLAYA JIMÉNEZ CC 98.562.379
<b>TEMA:</b>	AUTORIZA ENTREGA TÍTULOS APODERADA DEMANDANTE.

**ASUNTO:**

Teniendo en cuenta que el despacho pasó por alto la entrega de los títulos de depósitos judiciales a la parte demandante, tal como se enunció en el escrito de suspensión del proceso, dispuesto mediante providencia del 21 de febrero de 2023, así:

2. Que en el caso en que se hayan retenido dineros del embargo del salario, este título se elabore y se haga su entrega a la suscrita AURA VICTORIA CANO VARGAS, identificada con cedula de ciudadanía 43,503.094.

Igualmente, dicha apoderada tiene la facultad de recibir, tal como se enuncia en el poder conferido por la demandante, así:

Mi apoderada queda facultada para conciliar, sustituir, reasumir sustituciones, transigir, desistir, ejecutar, recibir y las demás facultades inherentes al presente mandato judicial, con miras a la defensa de nuestros legítimos intereses.

Por lo que el despacho dispondrá la entrega de los dineros que se encuentren en la cuenta del juzgado y por concepto del presente proceso a entrega a la abogada AURA VICTORIA CANO VARGAS.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, Antioquia,**

**RESUELVE:**

ORDENAR la entrega a la LA PARTE DEMANDANTE de la totalidad de títulos de depósitos judiciales que se encuentren por concepto del presente proceso, por lo

expuesto en la parte motiva de la presente providencia, y expídanse los títulos a nombre de la abogada AURA VICTORIA CANO VARGAS, con T.P. No. 94.654 del C.S.J. y CC No. 43.503.094

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
**JUEZ**

ORJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

OFICIO:	No. 589
RADICADO:	050013110004-2017-00574-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JOHAN ALEXANDER HENAO ARRIETA (MARÍA DEL ROSARIO ARRIETA SALAZAR, CC 33.106.350)
DEMANDADO:	JOSÉ ALBEIRO HENAO GÓMEZ CC 71.609.444
DECISION:	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN - LEVANTA MEDIDAS CAUTELARES.

SEÑOR

PAGADOR GENERAL

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR

BOGOTÁ

Correo: [judiciales@casur.gov.co](mailto:judiciales@casur.gov.co)

Respetado Señor:

Le comunico que en el proceso de la referencia mediante providencia de la fecha, se le ordenó oficiar con el fin de notificar el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR de EMBARGO del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), del total de la pensión de jubilación recibida por el demandado, así como el mismo porcentaje de las mesadas adicionales que reciba el señor JOSÉ ALBEIRO HENAO GÓMEZ, identificado con la CC No. 71.609.444, por parte de esa entidad, quedando sin efecto nuestro oficio No. 413 del 18 de julio de 2017.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE

Secretario del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA Art 1 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 508 de 2003 y 28 Acuerdo PCJAJ23-11987 CSJ
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN  
CORREO ELECTRÓNICO: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 52 #42-73 of 304, José Félix de Restrepo, Medellín. Tel: (4) 2625325

---

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN  
CORREO ELECTRÓNICO: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 52 #42-73 of 304, José Félix de Restrepo, Medellín. Tel: (4) 2625325